

588

5809/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra Tomás Espinosa Saravian

de Liná de Elío (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 8 de octubre de 19 45

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

AUTO

SEÑORES

D. José Millasuelo Hurrango
D. Felia Vejada Torres
D. Ángel Fariola Fernández
Esquivosa basamian

Zaragoza, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Edmas

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Edmas

Esquivosa basamian

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fis. con el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 2217-40
Contra Bomiz Es-
pinosa Casamián
R.º n.º 1881

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 17 de Marzo
de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

970

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



AL 20.- Obra CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.- DON ISIDORO GARCIA LUGRA
JUEZ MUNICIPAL Y ENCAR GAO DEL REGISTRO CIVIL.- DE ALFORQUE.

CERTIFICO: Que al tomo primero SECCION DEDEFUNCIÓNES de Registro
Civil de mi cargo al folio 10 aparece el acta que a la letra dice
así: Num. 10. nombre y apellidos TOMAS ESPINOSA CASAMIAN.- En Alf
orquie (Zaragoza) a las 10 del día 29 de Junio de 1940.- Ante Don
Isidro Garcia Juez Municipal y Don Pablo Sanchez Rubio, se pro
cedió a incribir la defunción de D. TOMAS ESPINOSA CASAMIAN de 37
años, natural de Velilla de Barrio hijo de Calixto y e Teresa. domi
ciliado en la calle del Barriete. de profesión pastor. de estado
casado con Alicia Rog Palacios, de 35 años, habiendo dejado del
matrimonio como hijos menores a edad llamados Matias ;Francisco;
Rorelio; Apolonia y Tomas Espinosa. Rog falleció en su domicilio
el día de hoy a las ocho a consecuencia de cancer en el estomago.-
Como resulta de la certificación facultativa y reconocimiento prac
tico y su cadaver habra de recibir sepultura en el cementerio
de esta localidad.- Esta inscripción de practica en virtud de decla
ración ante este Juzgado por su madre, Teresa Casamian.- consigna
dese andamos que no hizo testamento.- habiendola presenciado como
testigos Miguel Clavero y Sebastian Clavero.- Leida esta se sella
en este Juzgado y la firma el Sr. Juez los testigos no habiendo
la declarante por no saber.- de que certifico.- Y para que conste
se la petición del Juzgado de Instrucción Militar de Pinilla. Ebro exp
pido la presente Alforquie 27 de septiembre de 1940. EL JUEZ MUN
ICIPAL. ISIDORO GARCIA.- EL SECRETARIO/p- PABLO SANCHEZ.- sellado
- rubricado-

Al Tribunal
Reg. Civil de Responsabilidad Política de la Provincia de Zaragoza
extiendo la presente que acordado, con su original al nuevo edi
to de orden y visto por S. en Zaragoza a Catorce de Mayo de
mil novecientos cuarenta y uno...

V.P.
García

Juzicia Defensor

11-5-41

4310

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2218 del año 1940 contra *Tomás Espinosa Basamila* por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 29 de *Marzo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 29 de *Marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Pineda

Pineda

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Tomás Yagueza Yagueza y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 1 de abril de 1943.

570

Roberto de la Fuente

Comidencia, Zaragoza dos de abril de mil
Señores. noventa y tres.

Villas }
Dejada } Fase al Teniente
Larroeta } *Confirme*

Profocopia

Seguitamente se cumple lo mandado verifiqu
[Signature]